

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 129-GADM CB-2017

Jorge Alexander Angulo Dávila

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República, dice: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 De la LOSNCP, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de mayo del 2009, el Presidente de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mismo que fue revocado mediante Decreto Ejecutivo No. 841, publicado en el Registro Oficial No. 512 de fecha 15 de agosto de 2011; el cual determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la normativa legal vigente.

Que, tanto la Ley como el Reglamento, determinan que los pliegos y documentos habilitantes para los diferentes procesos contractuales deben ser aprobados por la máxima Autoridad de la Institución, que para el caso del Gobierno Municipal, según lo ordena el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es el Alcalde Municipal.

Que, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Título III de los Procedimientos, Capítulo I, Normas Comunes a Todos los Procedimientos de Contratación Pública, sección I Sobre la Contratación para la Ejecución de Obras. Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios en el Art. 22 estipula lo siguiente; Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

Que, el segundo inciso del Artículo 25 del Reglamento de la LOSNCP, establece: El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que

respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Que, la primera reforma al presupuesto 2017, fue resuelta por el concejo del GADMC-Bolívar en primera en sesión Ordinaria de 09 de agosto de 2017, y en segunda en sesión Extraordinaria de 10 de agosto de 2017.

Que, mediante Resolución Administrativa No. 109-GADM CB-2017 de 22 de agosto de 2017, el señor Alcalde del GADMC-Bolívar, resuelve aprobar la primera reforma presupuestaria al presupuesto 2017; y su correspondiente reforma al Plan Anual de Compras (PAC 2017), correspondiente al ejercicio económico 2017, del GADMC-Bolívar.

Que, para que se pueda emitir la certificación presupuestaria es obligación primeramente de constar en el PAC.

Que, el señor Economista Manuel Corrales, Director Financiero del GADMC-B, mediante Memorándum No. GADM CB-DF-257-2017 de fecha 14 de septiembre de 2017, debido a un error de digitación, solicita se digne modificar el PAC en los siguientes términos:

P.P	DENOMINACION	MONTO RECTIFICADO
75.01.05.30	Mejoramiento vial en la cabecera parroquial de Los Andes	60.940,00 más IVA
75.01.05.35	Mejoramiento vial cabecera parroquial en la ciudad de Bolívar	110.900,00
75.01.05.36	Mejoramiento vial calles circundantes al parque central de la ciudad de Bolívar	150.850,00

Que, mediante Oficio No. 331 CP-GADM CB de fecha 15 de septiembre de 2017; el Sr. Patricio Cuasapud, Analista de Compras Públicas (E) del GADM CB, remite a la Alcaldía la Documentación necesaria para realizar la resolución para la tercera reforma del Plan Anual de Compras (PAC 2017), del segundo semestre, donde solicita el Eco. Manuel Corrales, Director Financiero, según memorándum No. GADM CB-DF-257-2017.

Partida P.	Descripción	MONTO ACTUAL	MONTO PARA RECTIFICAR
75.01.05.30	Mejoramiento vial en la cabecera parroquial de Los Andes	54.410,70	60.940,00
75.01.05.35	Mejoramiento vial cabecera parroquial en la ciudad de Bolívar	99.017,85	110.900,00
75.01.05.36	Mejoramiento vial calles circundantes al parque central de la ciudad de Bolívar	134.687,49	150.850,00

Por lo expuesto en uso de las atribuciones que le confiere a la ley,



RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la tercera reforma del Plan Anual de Compras (PAC 2017) del segundo semestre 2017, en los siguientes términos:

Partida P.	Descripción	MONTO ACTUAL	MONTO PARA RECTIFICAR
75.01.05.30	Mejoramiento vial en la cabecera parroquial de Los Andes	54.410,70	60.940,00
75.01.05.35	Mejoramiento vial cabecera parroquial en la ciudad de Bolívar	99.017,85	110.900,00
75.01.05.36	Mejoramiento vial calles circundantes al parque central de la ciudad de Bolívar	134.687,49	150.850,00

Artículo 2.- De conformidad con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Art. 25 y 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se dispone al Área de Compras Públicas realizar la publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec el contenido de la presente Resolución.

Artículo Final.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción.

Dada, en el despacho de Alcaldía, a los 15 días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

Sr. Jorge Angulo Dávila

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR
CARCHI - ECUADOR

ALCALDÍA

CERTIFICO:

La presente Resolución Administrativa fue dada en el despacho de la Alcaldía, hoy viernes 15 de septiembre de 2017.

Ab. Víctor López
Secretario Ad-Hoc



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR
CARCHI - ECUADOR

SECRETARÍA